



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** Solicitud de información – Saldo total a favor de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo en concepto de crédito contra el FFEP y la Compensación Financiera al 30.06.2022

---

**A las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de solicitarle informe el “Saldo total” a favor de vuestra Aseguradora de Riesgos del Trabajo al 30.06.2022, cuyo monto deberá coincidir con el reporte mensual en carácter de Declaración Jurada, establecido en el Art. 18° de la RESOL-2020-358-APN-SSN#MEC de fecha 7 de octubre y modificado por el Art. 3° de la RESOL-2021-750-APN-SSN#MEC de fecha 20 de octubre.

Este requerimiento tiene como finalidad consolidar el saldo a favor de la totalidad de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo generado por el pago de las prestaciones indicadas en los incisos a), b) y c) del Art. 2° del Decreto N° 590 de fecha 30 de junio de 1997, sus modificatorios y accesorios, en tanto los mismos se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

Asimismo, resulta necesario a efectos de instrumentar los mecanismos de las fuentes de financiamiento previstas en los incisos d) y e) del Art. 4° de dicho Decreto en un todo acuerdo al carácter de autoridad de aplicación de este Organismo determinado bajo el Art. 5° del Decreto DCTO-2022-79-APN-PTE de fecha 17 de febrero de 2022 en relación con la constitución del fideicomiso allí establecido.

En este marco, se le recuerda que el saldo final a cargo de cada aseguradora deberá ser coincidente con el expuesto en los Estados Contables cerrados al 30.06.2022 en las siguientes cuentas:

**Saldo FFEP al cierre del mes:**

- i. Con signo positivo: Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales bajo la cuenta 1.03.04.01.08.25.00.00
- ii. Con signo negativo: Fondo Fiduc. de Enferm. Profes. Dec. 1278/2000 bajo la cuenta 2.01.06.06.06.11.00.00

iii. Con signo positivo: Compensación Financiera F.F.E.P. bajo la cuenta 1.03.04.01.08.26.00.00

Se recuerda que, conforme lo establecido mediante Circular IF-2022-02033779-APN-GE#SSN de fecha 7 de enero, la planilla en formato utilizada en el cálculo de la Compensación Financiera y el Saldo total al 30.06.2022, deberá estar a disposición de esta Superintendencia en caso de ser requerida con motivo de hallarse diferencias significativas entre lo informado y lo cotejado por este Organismo.

De manera adicional deberá informar los importes correspondientes a los siguientes conceptos:

- Siniestros que habiendo sido abonados al 30.06.2022, se encuentren pendientes de aprobación por parte de la SRT, y se hubieren aprobado con posterioridad a dicha fecha y hasta la fecha de la presentación requerida por esta Circular.
- Siniestros que, encontrándose liquidados y exigibles al 30.06.2022, se hubieren abonado con posterioridad a dicha fecha y hasta la fecha de la presentación requerida por esta Circular.

La información solicitada deberá ser remitida antes del 31.07.2022 acompañada de Informe especial de Contador Público debidamente legalizado.

Dicha presentación deberá ser ingresada a través del Trámite a Distancia (TAD) “Respuestas a Notificaciones de Gerencia de Evaluación - Código SSNA00192”, indicando N° de la presente Circular.